



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2024-MDSL/AL

San Luis, 27 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 000068-2024-MDSL-GSP/SGGA de fecha 14 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 000158-2024-MDSL-GPEP de fecha 20 de marzo del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000044-2024-MDSL-GSP de fecha 21 de marzo del 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Legal N° 000096-2024-MDSL-GAJ de fecha 25 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000399-2024-MDSL-GM de fecha 26 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 80° numeral 3 sub numerales 3.1 y 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas exclusivas proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; y, el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. El Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, establece que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera





obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas. El mencionado Régimen busca garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante el Informe N° 000068-2024-MDSL-GSP/SGGA de fecha 14 de marzo del 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que, la Municipalidad Distrital de San Luis, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel local, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), cuyas competencias incluyen realizar acciones de supervisión, evaluación, seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización correspondiente a la gestión de residuos sólidos, ruido y emisiones (humos y gases tóxicos); ante ello, la Subgerencia ha elaborado el Plan Anual de Evaluación Ambiental y Fiscalización Ambiental del Distrito de San Luis correspondiente al año 2025, instrumento que permite a las EFAs organizar las acciones de fiscalización ambiental que se llevarán a cabo durante el año 2025; finaliza su informe concluyendo y recomendando lo siguiente:

- i) El Plan permite fortalecer la labor fiscalizadora en materia ambiental por parte de la Municipalidad.
- ii) El Plan se debe aprobar por los efectos positivos que genera a la calidad de vida de la población y del ambiental local del distrito de San Luis.
- iii) Se debe realizar las coordinaciones respectivas a fin de aprobar el PLANEFA mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 000158-2024-MDSL-GPEP de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye y recomienda lo siguiente:

- i) El Plan contribuye a los objetivos y acciones estratégicas institucionales de la entidad por su articulación.
- ii) En materia de presupuesto institucional, la propuesta de Plan no generará gastos adicionales o asignación, debido a que la aprobación del Plan, se realizará en el marco de las funciones y actividades programadas por la Subgerencia de Gestión Ambiental en el Plan Operativo Institucional 2025; precisando que, el indicado Plan se encontrará previsto por la Subgerencia de Gestión Ambiental en su presupuesto institucional del año 2025.
- iii) Opina que el proyecto de Plan contribuye a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y se encuentra dentro del equilibrio presupuestal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000044-2024-MDSL-GSP de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, remite los actuados, adjuntando el proyecto de Plan, solicitando se derive el proyecto a las demás áreas competentes, a fin de realizar los trámites correspondientes para que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal N° 000096-2024-MDSL-GAJ de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza la evaluación del proyecto de Plan y emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, considera que resulta procedente la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Luis, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, mediante el Memorando N° 000399-2024-MDSL-GM de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Luis, para su aprobación a través del acto administrativo respectivo;





Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Luis”, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Gestión Ambiental la ejecución del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Luis”, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andres Martín Bermudez Hercilla
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERTO PÉREZ CASTRO
ALCALDE

